

¿Dudas?
Consulta información en:
sat.gob.mx

Correo electrónico
autorizacionesancea@sat.gob.mx

Procedimientos para la importación de menaje de casa:

- Expedición de la Declaración Certificada por el Consulado Mexicano.
- Autorización durante la emergencia sanitaria generada por el SARS-Cov2 (COVID-19).



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Trámite ante el Consulado Mexicano

Si eres una o un nacional repatriado o deportado o cuentas con la condición migratoria de residente permanente, puedes acercarte al Consulado Mexicano del lugar donde resides para solicitar una declaración certificada para importar tu menaje de casa, sin el pago de los impuestos al comercio exterior, la cual debe ser anexada al pedimento de importación definitiva.

Qué requisitos debo cumplir

- Nombre de la o el importador.
- Domicilio donde estableciste tu residencia en el extranjero.
- Tiempo de residencia en el extranjero, el cual no podrá ser menor a seis meses.
- Lugar en el que establecerás tu residencia en territorio nacional.
- La descripción y cantidad de los bienes que integran el menaje de casa.
- Manifiestar bajo protesta de decir verdad los datos del pedimento de importación del menaje de casa anterior.

Para tener derecho a la exención del pago de los impuestos al comercio exterior, debes importar tu menaje de casa:

- Cuando lo lleves contigo al entrar a territorio nacional.
- Cuando llegue dentro de los tres meses anteriores a tu entrada a territorio nacional.
- Dentro de los seis meses posteriores a la fecha en que hayas arribado al territorio nacional.

Para mayor información, consulta la siguiente liga:

<https://www.gob.mx/sre/acciones-y-programas/certificado-de-menaje-de-casa-8024>

Si por alguna razón no pudiste realizar el trámite de la declaración certificada ante el Consulado Mexicano del lugar donde resides, puedes presentar ante el Servicio de Administración Tributaria la solicitud de autorización para la importación de menaje de casa, como a continuación se indica:

1. Presentar un escrito libre que manifieste lo siguiente:
 - a) Nombre y RFC de la o el importador.
 - b) Domicilio donde estableciste tu residencia en el extranjero.
 - c) Tiempo de residencia en el extranjero.
 - d) Fecha de arribo a territorio nacional.
 - e) Descripción detallada de los bienes que integran el menaje de casa.
 - f) Que la mercancía fue adquirida al menos seis meses antes de su arribo a territorio nacional.
 - g) La razón por la cual te encontrabas residiendo en el extranjero y qué te impidió retornar el menaje de casa de conformidad con los tiempos establecidos en el artículo 104 del Reglamento de la Ley Aduanera.

2. Constancia(s) con la(s) que compruebes haber residido en el extranjero por lo menos seis meses.
3. En caso de que te encuentres en el extranjero, copia del documento que acredite tu arribo a territorio nacional.
4. Si ya te encuentras en territorio nacional, copia de la hoja del pasaporte en donde se encuentre el sello de ingreso a territorio nacional del Instituto Nacional de Migración.
5. Identificación oficial vigente.

Debes cumplir las siguientes condiciones

- Haber residido en el extranjero por lo menos seis meses.
- Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.

Dónde se presenta la solicitud

Si cuentas con e.firma, puedes presentarla a través de Buzón Tributario en la liga: [https://www.sat.gob.mx/personas/comercio exterior](https://www.sat.gob.mx/personas/comercio_exterior).



En caso de no contar con e.firma, puedes presentarla en el correo electrónico autorizacionesancea@sat.gob.mx.

Cuál es el beneficio

Obtener una autorización para importar el menaje de casa sin el pago de los impuestos al comercio exterior, sin que sea necesario presentar la declaración certificada emitida por el Consulado Mexicano del lugar donde residiste.

Cuál es la vigencia de la autorización

Será aplicable durante la vigencia del “Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado en el DOF el 27 de marzo de 2020.

Cuándo se presenta

- Cuando lo lleves contigo al entrar al territorio nacional.
- Cuando el menaje de casa llegue dentro de los tres meses anteriores a tu entrada a territorio nacional.
- Dentro de los doce meses posteriores a la fecha en que hayas arribado al territorio nacional.

Recuerda que el trámite es gratuito.